

Contrato nº _____

En la localidad de _____, a _____ de _____ de 20_____

REUNIDOS:

De una parte, Dña. _____, Director/a del Centro de Mayores Guadalquivir, dependiente de Vitalia Home S.L.U. con domicilio a efectos del presente contrato en el propio Centro, sito en C/Libertador Simón Bolívar s/n (Córdoba).

De otra, _____, nacido en _____, provisto con DNI: _____ con domicilio a efectos de este contrato en, C/ _____ con C.P. _____ de _____ (_____).

De otra, Don/ña _____ con DNI _____ y domicilio en _____ con C.P. _____ de _____.

INTERVIENEN

- El primero, en representación de Vitalia Home S.L.U. (en adelante el Centro) con domicilio social en la C/ Libertador Simón Bolívar s/n (Córdoba). NIF B- 99438806, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el número AS/E/8527. .
- El/la segundo/a de ellos, en su propio nombre y derecho (en adelante el residente).
- Y el/la tercero, en su propio nombre y derecho (en adelante el responsable).

OBJETO

Es objeto del presente contrato el ingreso en la residencia de mayores con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El ingreso en la residencia se realiza libre y voluntariamente (1) por tiempo indefinido, con efecto de de de 20 .

SEGUNDA.- El Centro garantizará la asistencia integral del residente en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y cuidados generales de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno. El Centro garantizará que el residente reciba todos los cuidados por medios propios o ajenos, dispensado por profesionales debidamente cualificados. A tal fin, existe un botiquín debidamente tutelado por profesional responsable.

TERCERA.- El residente y el responsable asumen solidariamente la responsabilidad del pago del coste de la estancia, para residentes validos/asistidos que se fija en la cantidad de Euros mensuales más el IVA correspondiente, cuyo importe será abonado entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante cargo en cuenta corriente bancaria que le efectuará el Centro. Esta cantidad podrá ser revisada anualmente atendiendo al coste real aprobado por el Centro en función del grado de asistencia que requiera el residente o, en su caso, a las variaciones del IPC que publique el INE u organismo similar, aplicando dicha actualización en el mes de enero de cada año.

En el supuesto de que el residente lo sea en virtud de concierto con la Administración o con alguna Entidad concertada con el Centro, el precio y la forma de pago a aplicar serán los correspondientes al concierto respectivo.

CUARTA.- En el indicado coste de la estancia se incluyen los siguientes servicios mínimos.

- a) Las necesidades básicas de alimentación, higiene y cuidados generales, en su caso, régimen especial de comidas.
- a) El aseo personal diario y cada vez que las circunstancias lo exijan, si el residente no pudiera valerse por sus propios medios.
- b) El cambio diario de la ropa interior y semanal de la ropa de cama, pijama o camisón, toallas y lencería de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.

QUINTA.- La reserva de plaza durante períodos de ausencia superiores a 15 días (vacaciones, internamiento hospitalario...) será del 50% del precio de la estancia/día, más el IVA correspondiente, excepto en los casos de plazas concertadas que se acogerá a lo estipulado en dichos conciertos.

SEXTA.- El horario de visitas, salidas y régimen de comunicaciones está regulado en el capítulo III, en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Régimen Interno:

1.- De las visitas

El horario de visitas regulado en el artículo 20 del presente Reglamento, estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro. Este horario respetará el horario de comidas y sueño de los residentes, así como las labores de recogida de habitaciones, baño y aseo que normalmente se realizan a primera hora de la mañana.

Todas las visitas deben pasar por la recepción del Centro de Mayores Guadalquivir e indicar la persona visitada, el parentesco o afinidad y su nombre.

Las visitas deberán observar en todo momento las indicaciones que le realice el personal de Centro de Mayores Guadalquivir.

2.- De las salidas

Está prohibida la salida del centro de todos los residentes sin comunicación previa al personal destinado a ello.

El horario para las salidas, regulado en el artículo 25 del presente Reglamento, y expuesto en el tablón de anuncios del Centro es de obligado cumplimiento por los usuarios del Centro y se requiere a los familiares y/o responsables, velen por su escrupuloso cumplimiento

El residente que vaya a pernoctar o realizar comidas fuera, deberá comunicarlo con el tiempo suficiente para que se le pueda preparar la medicación para los días que vaya a permanecer fuera así como hacerle las indicaciones necesarias al familiar o al acompañante.

Los periodos vacacionales serán comunicados con una antelación de 48 horas y deberá comunicarse con una periodicidad máxima mensual, o cuando se solicite por los profesionales del estado del residente al Centro de Mayores Guadalquivir.

En el caso de incapacidad manifiesta está prohibida la salida del Centro de Mayores Guadalquivir.

3.- De las comunicaciones con el exterior

El residente dispondrá de los medios adecuados y de los sistemas previstos por el Centro para comunicarse libremente con el exterior. Para ello existirá una línea telefónica que garantice la privacidad de las comunicaciones a disposición de todos los residentes.

El residente podrá recibir y enviar correo libremente y utilizar otros medios de comunicación existentes.

Las comunicaciones con el exterior sólo se podrán restringir y/o prohibir bajo la indicación del equipo multidisciplinar del Centro y cuando estas puedan causar algún perjuicio para la salud y/o integración del usuario. Esta prohibición se comunicará con antelación a los responsables y/o familia del residente y nunca tendrá un carácter indefinido.

Las llamadas externas a los residentes nunca interferirán las terapias y/o tratamientos prescritos, así como el descanso y los horarios de comidas.

El Centro prestará atención continuada a sus usuarios durante las 24 horas.

Los horarios establecidos pueden sufrir modificaciones sin previo aviso debido a las exigencias de los distintos servicios, por motivos excepcionales o por circunstancias específicas que así lo requieran, pero siempre con la autorización de la Dirección del Centro o personal que esta designe.

Los horarios son de obligado cumplimiento tanto por los usuarios como por las visitas y/o familiares, así como de cualquier otra persona que tenga relación con el Centro.

Los horarios son los establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Régimen Interno y quedaran expuestos en el tablón de anuncios del centro.

SEPTIMA.- El residente acepta en virtud del presente contrato las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, que expresamente declara conocer y haber recibido un ejemplar del mismo; de igual forma acepta cumplir las instrucciones emanadas de la Dirección del Centro y las ulteriores modificaciones que al Reglamento de Régimen Interior se introduzcan por acuerdo del Centro, las cuales se comunicarán al residente y al Organismo competente para su aprobación si procede.

OCTAVA.- El residente autoriza a los médicos que desarrollan su actividad en el Centro para que efectúen las exploraciones, seguimiento, tratamiento farmacológico y demás actos médicos de medicina general o especializada adecuados a la atención de su salud, todo ello en colaboración con los facultativos de la Seguridad Social o seguros privados que le correspondan, pudiendo ordenar traslados a centros sanitarios cuando ello sea preciso a juicio de los facultativos. La autorización también se refiere al personal psicoterapeuta y auxiliar, sanitario residencial, para que lleven a cabo la actividad profesional propia de su incumbencia.

NOVENA.- El residente autoriza expresamente al Centro para que informe al responsable sobre sus condiciones y estado de salud, confiando al mismo su guarda, si fuera necesario, por imposibilidad del residente

DECIMA.- Serán causa de la rescisión del presente contrato:

- a) El incumplimiento del pago del coste de la plaza en sus períodos correspondientes.
- a) La ausencia voluntaria del residente, sin comunicación al Centro, por un plazo superior a treinta días, salvo que se deba a causa justificada.
- b) La inadaptación e incumplimiento del residente a las normas de Régimen Interior, así como con las personas que les viene utilizando.
- c) La baja voluntaria formalizada por escrito del residente o su representante legal.

Y para que conste, firman las partes este contrato en el lugar fecha arriba indicada.

Fdo:

Director/a

Residente

Tutor/Responsable

- (1) (Si el usuario estuviere declarado incapaz mediante resolución judicial, o expresare su negativa al alta, o a juicio del director/a, aparentemente sufriera un deterioro cognitivo tal que le impidiera manifestar libremente el carácter voluntario de su alta en el centro, se requerirá la preceptiva autorización o mandamiento judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 763 de la ley 1/2000 de 7 de Enero de Enjuiciamiento civil, y la ley 6/99 de Protección a las Personas Mayores

A la vez se atenderá en su caso a lo dispuesto en el Decreto 23/2004, 3 de Febrero por el que se regula la Protección Jurídica a las Personas Mayores. (En la comunidad que lo precise)

Si fuere urgente el alta o el usuario mostrare su disconformidad a éste y fuere patente su falta de capacidad, deberá comunicarse al Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicho alta)